



RESOLUCIÓN No. 4124 DE 2019

(21 de agosto)

Por la cual se reconoce a la Corporación Escuela de Veeduría Ciudadana Electoral de Colombia –ESVECOL– como Organización de Observación Electoral, para las elecciones de autoridades locales del 27 de octubre de 2019.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 45 de la Ley 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que los numerales 1° y 6° del artículo 265 de la Constitución Política, confieren al Consejo Nacional Electoral, competencias para ejercer la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral y velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

Que el artículo 45 de la Ley 1475 de 2011, dispone que las organizaciones de observación electoral reconocidas por el Consejo Nacional Electoral, podrán ejercer vigilancia de los procesos de votación y escrutinio.

Que la Resolución No. 1707 del 08 de mayo de 2019, *"por la cual se reglamenta la actividad de los testigos electorales, auditores de sistemas, y el reconocimiento y funcionamiento de los organismos de observación electoral"*, expedida por el Consejo Nacional Electoral, en su artículo décimo tercero dispone:

"-RECONOCIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL. Las organizaciones no partidistas de carácter nacional o internacional especializadas en la observación de elecciones podrán constituirse, para cada certamen electoral, como Organización de Observación Electoral, caso en el cual deberán obtener la correspondiente elección, acompañada de los siguientes:

1. Certificado de existencia y representación legal, o su equivalente, en el que conste que se trata de una organización no partidista, sin ánimo de lucro, especializada en la observación electoral.
2. Dirección y domicilio, teléfonos, correo electrónico, pagina web si la tuvieren

Por la cual se reconoce a la Corporación Escuela de Veeduría Ciudadana Electoral de Colombia –ESVECOL– como Organización de Observación Electoral, para las elecciones de autoridades locales del 27 de octubre de 2019.

3. *Nombre del representante legal o su equivalente, y los miembros que integran sus órganos de dirección.*
4. *Estatutos o su equivalente.*
5. *Manifestación de voluntad de acatamiento a las normas y principios que orientan la observación electoral.*
6. *Determinación del ámbito geográfico en el que pretenden ejercer la observación.*
7. *Determinación de las etapas del proceso electoral en las que cumplirán la observación,*
8. *Informe del origen o fuente de financiación de los recursos que invertirá en la actividad de observación electoral.*

Con el lleno de estos requisitos el Consejo Nacional Electoral procederá su reconocimiento.”

Que mediante oficio con radicado No. 201900010899-00 del 19 de junio de 2019, el señor **NORBERTO MONCADA CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79563314 de Bogotá, en su calidad de Director Ejecutivo de la **Corporación Escuela de Veeduría Ciudadana Electoral de Colombia –ESVECOL–**, persona jurídica sin ánimo de lucro, identificada con el N.I.T. 901288507-7, régimen ordinario, con domicilio en la carrera 45 # 197 – 75, oficina 3008, de Bogotá D.C., tal como consta en el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá D.C, solicita al Consejo Nacional Electoral:

"ACREDITACIÓN O RECONOCIMIENTO COMO ORGANIZACIÓN DE OBSERVACIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL NACIONAL".

Que, para el efecto, anexa a su solicitud los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Corporación Escuela de Veeduría Ciudadana Electoral de Colombia –ESVECOL–, en el que consta que se trata de una organización no partidista, sin ánimo de lucro, especializada en asuntos de observación electoral, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 05 de junio de 2019, el cual consta en cuatro (4) folios. (folio 9 del oficio con radicado No. 201900010899-00)
2. Dirección y domicilio, teléfonos, correo electrónico y página web. (folios 1 y 2 del oficio con radicado No. 201900010899-00)
3. Nombre del representante legal y de los miembros que integran sus órganos de dirección. (folios 1 y 2 del oficio con radicado No. 201900010899-00)

Por la cual se reconoce a la Corporación Escuela de Veeduría Ciudadana Electoral de Colombia –ESVECOL– como Organización de Observación Electoral, para las elecciones de autoridades locales del 27 de octubre de 2019.

4. Copia de los Estatutos de la Corporación Escuela de Veeduría Ciudadana Electoral de Colombia –ESVECOL–, los cuales constan en treinta (30) folios. (folios del 16 al 58 del oficio con radicado No. 201900010899-00)
5. Manifestación de voluntad y de acatamiento a las normas y principios que orientan la observación electoral suscrita por el Director Ejecutivo de la Corporación Escuela de Veeduría Ciudadana Electoral de Colombia –ESVECOL–, el señor NORBETO MONCADA CARDENAS. (folio 3 del oficio con radicado No. 201900010899-00)
6. Declaración de principios globales para la observación y monitoreo no partidario realizado por organizaciones ciudadanas y código de conducta para ciudadanas y ciudadanos observadores y monitores no partidarios de elecciones. (folio 3 del oficio con radicado No. 201900010899-00)
7. Determinación del ámbito geográfico en el que se ejercerá la observación. (folio 3 del oficio con radicado No. 201900010899-00)
8. Determinación de las etapas del proceso electoral en la que se cumplirá la observación. (folio 3 del oficio con radicado No. 201900010899-00).
9. Informe de origen lícito de recursos destinados al desarrollo de las actividades de la Corporación Escuela de Veeduría Ciudadana Electoral de Colombia –ESVECOL–, suscrito por el Director Ejecutivo de la Corporación, el señor NORBETO MONCADA CARDENAS. (folios 3 y 4 del oficio con radicado No. 201900010899-00).

Que estudiada la solicitud y analizados los documentos allegados, la Asesoría de Inspección y Vigilancia del Consejo Nacional Electoral estableció que la Corporación Escuela de Veeduría Ciudadana Electoral de Colombia –ESVECOL–, reúne los requisitos establecidos en la Resolución No. 1707 del 08 de mayo de 2019 para la obtención del reconocimiento como Organismo de Observación Electoral, para las elecciones de autoridades locales del 27 de octubre de 2019.

Que no obstante lo anterior, la Corporación Escuela de Veeduría Ciudadana Electoral de Colombia –ESVECOL– deberá remitir al Consejo Nacional Electoral, el listado de los ciudadanos que postularon como observadores electorales de la organización, a fin de que sean acreditados en los términos del artículo 14 de la Resolución No. 1707 del 08 de mayo de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

Por la cual se reconoce a la Corporación Escuela de Veeduría Ciudadana Electoral de Colombia –ESVECOL– como Organización de Observación Electoral, para las elecciones de autoridades locales del 27 de octubre de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como Organización de Observación Electoral a la Corporación Escuela de Veeduría Ciudadana Electoral de Colombia –ESVECOL– identificada con el N.I.T. 901288507, régimen ordinario, con domicilio en la carrera 45 # 197 – 75, oficina 3008, de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a La Corporación Escuela de Veeduría Ciudadana Electoral de Colombia –ESVECOL–, para realizar su labor de Observación Electoral en las etapas Pre-electoral, Electoral y Post-electoral, para las elecciones de autoridades locales del 27 de octubre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: CONDICIONAMIENTO. La Organización de Observación Electoral, reconocida por el artículo primero del presente acto administrativo, deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en la Resolución No. 1707 del 08 de mayo de 2019.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las condiciones dispuestas en la Resolución No. 1707 del 08 de mayo de 2019, dará lugar a la revocatoria del reconocimiento a la Corporación Escuela de Veeduría Ciudadana Electoral de Colombia –ESVECOL–, como Organismo de Observación Electoral.

ARTÍCULO CUARTO: INFORME FINAL. La Corporación Escuela de Veeduría Ciudadana Electoral de Colombia –ESVECOL–, dentro de los dos (2) meses siguientes a la elección a la cual se le reconoce, deberá presentar ante el Consejo Nacional Electoral el informe final de sus actividades, conclusiones y recomendaciones.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a través de la Subsecretaría de la Corporación, el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Corporación Escuela de Veeduría Ciudadana Electoral de Colombia –ESVECOL–, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 66 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS, contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o en la notificación por aviso, o al vencimiento

Por la cual se reconoce a la Corporación Escuela de Veeduría Ciudadana Electoral de Colombia –ESVECOL– como Organización de Observación Electoral, para las elecciones de autoridades locales del 27 de octubre de 2019.

del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).


CESAR AUGUSTO ABREO MÉNDEZ
Presidente (R)

Ausentes: Honorable Magistrado Heriberto Sanabria Astudillo por incapacidad ✓
Honorable Magistrado Pedro Felipe Gutiérrez Sanabria por permiso oficial ✓
Elaboró: María Laura Moreno Zuleta - Asesoría Inspección y Vigilancia *MLM*
Revisó: Zamira Marcela Gómez Carrillo - Asesoría Inspección y Vigilancia *ZMG*